



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y SOCIETAT ARTÍSTIC MUSICAL VILA D'ONDA (SAMVO) PARA EL EJERCICIO 2018.**

**REUNIDOS**

De una parte, Joaquin A. Huguet Lecha , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018.

Y de otra, Ana Catalán Aguilera, con NIF 73393217 X, actuando en representación de la Societat Artístic Musical Vila d'Onda, con CIF G12914065, y domicilio social en la calle Alcira 6 de Onda, en su calidad de presidenta, y que queda facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la asamblea general de fecha 14 de febrero de 2018 y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, Carlos Forés Furió, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón).

**MANIFIESTAN**

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- II. Que por otro lado, Societat Artístic Musical Vila d'Onda (SAMVO) tiene, a su vez, como fines primordiales: La difusión y educación musical como fuente de cultura mediante actos, agrupaciones musicales, cursos, eventos, (artículo 4 de los Estatutos de la asociación).
- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

**ACUERDAN**

**Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio.** Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

- a) Mantener en funcionamiento la Escuela de Educandos.



- b) Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo. En los actos en que participen las agrupaciones de coro y orquesta, deberán asistir más del 50% de los componentes. Durante el primer cuatrimestre del año, concretar el calendario anual de actuaciones.
- c) Realización de las obras de ampliación y rehabilitación del edificio de la Escuela de Educandos.
- d) Atender cuantos gastos de mantenimiento genere el edificio situado en la calle Alcira 4-6.
- e) Editar en valenciano los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, y a insertar en dichos materiales, de forma visible, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.
- f) A dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
- h) Consensuar todas las actuaciones musicales con la Concejalía de Cultura.

**Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2018, la cantidad de 58.000 € con carácter de subvención, para la financiación de las obras de ampliación y rehabilitación del edificio de la escuela de educandos, mantenimiento del mismo y programación de actividades.

**Tercera. Justificación del gasto.** Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2018 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

Será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indica-



do. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en comidas que no sean necesarias, ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.
- Cualquier otra no directamente relacionada con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Cultura, a través del registro de entrada telemático del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 euros.

En el documento nº 3 de la justificación del 100%, se exigirá la declaración responsable de la presidenta de la asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces.

**Cuarta. Pago.** El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de octubre de 2018. Se reducirá el pago en la parte no justificada, y si no se llega a justificar el pago inicial, incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.



**Quinta. Duración del convenio.** La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 1 octubre de 2018.

**Sexta. Extinción del convenio.** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. Mutuo acuerdo.
  2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
  3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

**Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.** Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará formada por:

- El teniente de alcalde del Área de Cultura y Dinamización Lingüística, que actuará como presidente.
- La técnica medio de Cultura, actuará como secretaria, con voz y voto.
- La representante nombrada en la Junta Directiva de la Societat Artístic Musical Vila d' Onda, en fecha 14 de febrero de 2018.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el representante de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

**Octava. Compatibilidad de la subvención.** La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

**Novena. Cláusula derogatoria.** El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel :964 600 050  
Fax :964 604 133  
NIF:P-1208400-J

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Ana Catalán Aguilera

Carlos Forés Furió

Onda, a

de 2018

